

**MEMORIA TECNICA DE LOS SERVICIOS DE COBERTURA**  
**SANITARIA DURANTE LAS FIESTAS DEL ÁNGEL DE**  
**TERUEL**

**EMPLAZAMIENTO:**

TERUEL

**TITULAR**

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**INGENIERO INDUSTRIAL**

D. ANTONIO CAUDEVILLA ASENSIO

MAYO DE 2023

INARSE



INGENIERIA  
CONSULTORIA

C/ Vall de Uxó, 19-BAJO  
12400 SEGORBE (CASTELLÓN)  
TLF.- 964-713898

C/ Nueva, 15A BAJO  
44001 TERUEL  
TLF.-978-618291

[e-mail: inarse@inarse.com](mailto:inarse@inarse.com)

## INDICE

### 1.- MEMORIA

- 1.1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 1.2.- DESCRIPCIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO
- 1.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 1.4.- PRESUPUESTO
- 1.5.- FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS
- 1.6.- SOLVENCIA TÉCNICA
- 1.7.- DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN
- 1.8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 1.9.- SUBCONTRATACIÓN
- 1.10.- CESIÓN DE CONTRATOS
- 1.11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 1.12.- PERIDODO DE GARANTÍA
- 1.13.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN POR LOTES
- 1.14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 1.15.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
- 1.16.- CONCLUSIÓN

## 1.- MEMORIA.

### 1.1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente memoria justificativa la determinación de varios parámetros para que sirvan de base en la licitación y como regulación de varias condiciones que regirán la contratación **COBERTURA SANITARIA PREVENTIVA DURANTE LAS FIESTAS DEL ÁNGEL DE TERUEL**

### 1.2.- DESCRIPCIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El contrato se trata de un conjunto de atenciones orientadas a atender situaciones de emergencia que se puedan ocasionar durante la celebración de las Fiestas del Ángel y ofrecer un servicio de asistencia médico-sanitaria a la población presente en la celebración de las fiestas, velando así por su seguridad y una atención adecuada

La prestación del Servicio comprenderá:

- a)Asistencia sanitaria desempeñada en el lugar del evento tanto en el interior de la ambulancia como en el lugar de los hechos.
- b)Realizar acciones asistenciales médico-sanitarias en situaciones tanto de urgencias como emergencias in-situ y/o en el interior de la ambulancia.
- c) Traslado en su caso al centro hospitalario.
- d) Colaborar con el personal municipal y/o de emergencias que se encuentre en el lugar, en la atención a las personas que lo necesiten.

La asistencia sanitaria se complementará con la disposición de ambulancias y respecto a la generación de residuos, el servicio de sanitario deberá realizar segregación de los residuos sanitarios, tal y como se especifica en el Decreto 29/1995, de 21 de febrero, de la Diputación de Aragón, de gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo quedar claramente diferenciados:

- Grupo I
- Grupo II
- Grupo III

Estos residuos deberán ser retirados a través de gestores autorizados, debiendo presentar ante el Ayuntamiento evidencias de dicha autorización, así como de la correspondiente gestión. Deberá entregarse copia de los albaranes de la retirada al Ayuntamiento.

### 1.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, prorrogable por otro (1) AÑO, con periodicidad anual.

### 1.4.- PRESUPUESTO

La empresa adjudicataria recibirá del Ayuntamiento un precio por la prestación del servicio objeto del contrato.

Se realiza a continuación un estudio económico del coste del servicio.

#### 1.4.1.- ESTUDIO DEL COSTE DEL SERVICIO

Para la determinación de los gastos se han tenido en cuenta los precios de mercado mediante consultas realizadas a empresas que prestan este servicio, con presupuestos solicitados a empresas proveedoras, con la experiencia del equipo redactor del presente documento, y datos proporcionados por el propio Ayuntamiento de Teruel.

Las empresas licitadoras al presente contrato, en general, y la empresa adjudicataria que resulte del proceso de licitación, en particular, asumen con la presentación al mismo, a su riesgo y ventura, el coste de servicio calculado y estimado en este documento, no pudiendo prevalecerse de posibles diferencias con los gastos estimados, para pretender un cambio de precio o algún tipo de compensación económica durante el período contractual.

No se ha incluido el IVA en ninguna partida.

#### **1.4.1.1.- ANÁLISIS DE LOS GASTOS**

##### 1.4.1.1.1.- PERSONAL

Se prevé que para la cobertura sanitaria de los actos que se realizan habitualmente y los actos que pueden sufrir alguna modificación, son necesarias las horas que se detallan a continuación según formación y precio hora por cada una de las categorías profesionales:

CATEGORIA PROFESIONAL	€/h	TOTAL HORAS	TOTAL IMPORTE
COORDINADOR/A PUESTO	26	82	2.123,80
OPERADOR	25	46	1.150,00
MEDICO	65	59	3.835,00
DUE (ENFERMERO/A)	40	167	6.680,00
AUXILIAR SANITARIO	20	245	4.900,00
TECNICO AMBULANCIA	20	636	12.720,00
			<b>31.408,80</b>

De este importe los costes correspondientes a los actos fijos y sujetos a modificación son:

ACTOS FIJOS:

<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>€/h</b>	<b>TOTAL HORAS</b>	<b>TOTAL IMPORTE</b>
COORDINADOR/A PUESTO	26	82	2.123,80
OPERADOR	25	46	1.150,00
MEDICO	65	59	3.835,00
DUE (ENFERMERO/A)	40	167	6.680,00
AUXILIAR SANITARIO	20	203	4.060,00
TECNICO AMBULANCIA	20	552	11.040,00
			<b>28.888,80</b>

ACTOS SUJETOS A MODIFICACIÓN:

<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>€/h</b>	<b>TOTAL HORAS</b>	<b>TOTAL IMPORTE</b>
AUXILIAR SANITARIO	20	42	840,00
TECNICO AMBULANCIA	20	84	1.680,00
			<b>2.520,00</b>

De este modo los costes de personal del servicio ascienden a **31.408,80 €**.

#### 1.4.1.1.2.- AMBULANCIAS

Se prevé que para la cobertura sanitaria de los actos que se realizan habitualmente y los actos que pueden sufrir alguna modificación, son necesarias las horas que se detallan a continuación según tipo de ambulancia:

<b>TIPO DE AMBULANCIA</b>	<b>€/h</b>	<b>TOTAL HORAS</b>	<b>TOTAL IMPORTE</b>
AMBULANCIA SVB	48	305	14.640,00
AMBULANCIA UVI	65	13	845,00
			<b>15.485,00</b>

De este importe los costes correspondientes a los actos fijos y sujetos a modificación son:

ACTOS FIJOS:

<b>TIPO DE AMBULANCIA</b>	<b>€/h</b>	<b>TOTAL HORAS</b>	<b>TOTAL IMPORTE</b>
AMBULANCIA SVB	48	263	12.624,00
AMBULANCIA UVI	65	13	845,00
			<b>13.469,00</b>

ACTOS SUJETOS A MODIFICACIÓN:

<b>TIPO DE AMBULANCIA</b>	<b>€/h</b>	<b>TOTAL HORAS</b>	<b>TOTAL IMPORTE</b>
AMBULANCIA SVB	48	42	2.016,00
			<b>2.016,00</b>

De este modo los costes de ambulancias del servicio ascienden a **15.485,00 €**.

#### 1.4.1.1.3.- SEGUROS

La empresa adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil acorde a los servicios que se van a realizar.

Se estima que el importe anual en seguros será de **3.000 €**.

#### 1.4.1.1.4.- COSTE DE MATERIAL DE CURAS E INSTALACIÓN Y MONTAJE DEL PUESTO PERMANENTE

La empresa adjudicataria deberá instalar un puesto permanente para coordinación y atención sanitaria, con el compromiso de la retirada de los residuos generados según la legislación vigente.

Se estima que el importe de esta partida en **2.250 €**

#### 1.4.1.1.5.- GASTOS FINANCIEROS

En este apartado englobamos los gastos financieros producidos por el mantenimiento del aval necesario para el servicio.

Las condiciones aplicadas por las entidades financieras para este tipo de aval a largo plazo son del 0,5% de interés trimestral, más unos gastos de formalización y estudio.

El aval será del 5% del valor estimado del contrato, que como la duración del mismo es de 2 años, y el presupuesto estimado es de 58.433,78 €, asciende a 116.867,56 €. Así el aval será de 5.843,38 €.

En consecuencia, el coste anual de los gastos financieros del aval será de **29,22 €/año**.

#### 1.4.1.1.6.- RESUMEN DE LOS GASTOS

Como resumen de lo expuesto anteriormente se tiene:

<b>GASTOS TOTALES</b> (IVA excluido)	
Personal	31.408,80 €/año
Ambulancias	15.485,00 €/año
Seguros	3.000,00 €/año
Puesto permanente	2.250,00 €/año
Financieros	29,22 €/año

**Gastos totales = 52.173,02 €/año**

Teniendo en cuenta los gastos estimados, podemos determinar el coste del servicio.

Como existen gastos adicionales no considerados hasta el momento, debemos considerar el Beneficio Industrial que debe obtener la empresa adjudicataria cifrado en el 6% y los gastos generales estimados en un 6%, en ambos casos sobre los gastos previstos. Por lo tanto, obtendremos:

COSTE DEL SERVICIO

Gastos totales de explotación	52.173,02 €/año
6% Beneficio Industrial (6% de los gastos)	3.130,38 €/año
6% Gastos Generales (6% de los gastos)	3.130,38 €/año
<b>COSTE TOTAL DEL SERVICIO</b>	<b>58.433,78 €/año</b>

**COSTE TOTAL DEL SERVICIO (EXENTO IVA) = 58.433,78 €/año**

**1.4.2.- PRECIO BASE DE LICITACION**

Teniendo en cuenta el estudio económico, el Ayuntamiento de Teruel fija el precio del contrato, sobre el que los licitadores ofertaran la baja económica que estimen oportuna, en la siguiente cantidad:

**PRECIO MAXIMO PRESUPUESTO BASE DE LICITACION = 58.433,78 €/año**

El Ayuntamiento fija el precio de base de licitación máximo, sobre el que los licitadores harán la baja económica que estimen oportuna, siendo a cargo del contratista el cumplimiento del contrato de acuerdo a las especificaciones y obligaciones establecidas en los documentos que forman parte del expediente de contratación, en base a los dos parámetros establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, actos fijos y actos sujetos a modificación, de manera que no conllevará indemnización alguna o un aumento o reducción del precio del contrato siempre y cuando la variación final anual de las horas de los actos que se pueden modificar (aumento o disminución) no sea superior al 10%.

Las horas totales de los actos sujetos a modificación son:

PROFESIONAL/AMBULANCIA	HORAS
AUXILIAR SANITARIO	42
TECNICO AMBULANCIA	84
AMBULANCIA SVB	42

**INARSE – INGENIERÍA - CONSULTORIA**

C/ Vall de Uxó, 19-Bajo 12400 SEGORBE (Castellón)  
Tlf: 964 71 38 98

C/ Nueva, 15A-bajo 44001 TERUEL  
Tlf: 978 61 82 91

Para poder solventar, en caso de que se den las circunstancias de que se superen el 10% marcado en los actos sujetos a modificación, en la oferta económica de los licitadores se deberá ofertar el precio por hora de: auxiliar sanitario, técnico de ambulancia y ambulancia SVB, sobre los precios máximos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	PRECIO HORA
AUXILIAR SANITARIO	25,97 €
TECNICO AMBULANCIA	25,97 €
AMBULANCIA SVB	62,33 €

### **1.4.3.- VALOR MAXIMO DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta el estudio económico, el valor máximo del contrato se obtiene considerando el periodo total del contrato (2 años, 1 + 1 de prorroga), ascendiendo a la siguiente cantidad:

**VALOR MAXIMO DEL CONTRATO = 116.867,56 € EXENTO DE IVA**

## **1.5.- FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### **1.5.1.- FORMA DE PAGO**

El pago del servicio se realizará mediante un único pago previa presentación y aprobación de la factura pertinente, a mes vencido.

Las modalidades de pago serán definidas en el pliego administrativo.

### **1.5.2.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Según lo establecido en el artículo 103 de la LCSP con carácter general no procede la revisión de precios del contrato durante su vigencia.

## **1.6.- SOLVENCIA TÉCNICA**

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las empresas que concursen deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los siguientes medios, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de semejantes características al servicio solicitado. Esta relación incluirá importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos que estén relacionados con el objeto de este contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante

### **INARSE – INGENIERÍA - CONSULTORIA**

C/ Vall de Uxó, 19-Bajo 12400 SEGORBE (Castellón)  
Tlf: 964 71 38 98

C/ Nueva, 15A-bajo 44001 TERUEL  
Tlf: 978 61 82 91

una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Títulos del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se dispongan para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Como mínimo se dispondrá de los siguientes medios humanos y materiales:

Ambulancia soporte vital básico	5
UVI	1
Coordinador del puesto permanente	1
Operador	1
Médico	1
DUE (enfermeros)	2
Auxiliar sanitario o personal formado en primeros auxilios y con formación en DESA	3
Técnicos ambulancia	1
	0

Se han adoptado estos criterios de Solvencia Técnica por ser los que mejor se adaptan al contrato que se pretende licitar, ya que se busca una empresa con experiencia en este sector y con contratos similares al que se licita, y además las titulaciones del personal que se solicitan aseguran un buen conocimiento de los trabajos y servicios a realizar dentro del contrato, y los medios técnicos necesarios para la ejecución del servicio.

## **1.7.- DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

### **1.7.1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Aparte de los documentos necesarios para acreditar la capacidad de contratar, los de solvencia económica, técnica y profesional, y la solicitud, los licitadores deberán aportar los documentos, necesarios para valorar los criterios de selección, siguientes:

- Documento N°1: Proposición económica.
- Documento N°2: Mejoras propuestas. Se valorará el incremento del siguiente material y personal sanitario en el puesto permanente:
  - ✓ Médico
  - ✓ DUE (enfermero)
  - ✓ Auxiliar sanitario
  - ✓ Ambulancia SVB

### **1.7.2.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

La valoración de las ofertas se realizará en conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos. Los criterios de valoración son los que a continuación se relacionan:

**A. CRITERIOS DE BAREMACIÓN PONDERABLES AUTOMÁTICAMENTE**, hasta un máximo de 100 puntos. Según el siguiente desglose:

**1. POR EL PRECIO OFERTADO A COBRAR, hasta un máximo de 52 puntos. Según la siguiente fórmula:**

$$P = (B \times 52) / C$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida.  
B: oferta más ventajosa presentada (menor importe).  
C: oferta que se valora.

**2. POR EL PRECIO UNITARIO OFERTADO A COBRAR, hasta un máximo de 6 puntos** en caso de superar los parámetros establecidos en el estudio económico, para los actos sujetos a modificación. Se puntuarán independientemente ambos precios unitarios, otorgándose el máximo de puntos a la oferta más favorable, 0 puntos a la oferta al tipo y el resto por interpolación lineal. Repartiéndose los puntos según la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación
Médico	3
DUE (enfermero)	2
Auxiliar sanitario	1

**3. MEJORAS, hasta 42 puntos. Mejoras complementarias al servicio, ofertadas con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento, según el siguiente desglose:**

✓ **MEDICOS:** Poner a disposición del puesto permanente un médico extra **en los siguientes turnos, hasta un máximo de 17,5 puntos:**

- 1<sup>er</sup> TURNO: 2,5 puntos.
- 2<sup>o</sup> TURNO: 2,5 puntos
- 3<sup>er</sup> TURNO: 2,5 puntos
- 4<sup>o</sup> TURNO: 2,5 puntos
- 5<sup>o</sup> TURNO: 2,5 puntos
- 6<sup>o</sup> TURNO: 2,5 puntos
- 7<sup>o</sup> TURNO: 2,5 puntos

- ✓ **AMBULANCIA SVB:** Poner a disposición del puesto permanente una ambulancia extra en los siguientes turnos, hasta un máximo de 14 puntos:

- 1<sup>er</sup> TURNO: 2 puntos
- 2<sup>o</sup> TURNO: 2 puntos
- 3<sup>er</sup> TURNO: 2 puntos
- 4<sup>o</sup> TURNO: 2 puntos
- 5<sup>o</sup> TURNO: 2 puntos
- 6<sup>o</sup> TURNO: 2 puntos
- 7<sup>o</sup> TURNO: 2 puntos

- ✓ **DUE (enfermero):** Poner a disposición del puesto permanente un DUE extra en los siguientes turnos, hasta un máximo de 7 puntos:

- 1<sup>er</sup> TURNO: 1 puntos
- 2<sup>o</sup> TURNO: 1 puntos
- 3<sup>er</sup> TURNO: 1 puntos
- 4<sup>o</sup> TURNO: 1 puntos
- 5<sup>o</sup> TURNO: 1 puntos
- 6<sup>o</sup> TURNO: 1 puntos
- 7<sup>o</sup> TURNO: 1 puntos

- ✓ **AUXILIAR SANITARIO:** Poner a disposición del puesto permanente un auxiliar sanitario extra en los siguientes turnos, hasta un máximo de 3.5 puntos:

- 1<sup>er</sup> TURNO: 0,5 puntos
- 2<sup>o</sup> TURNO: 0,5 puntos
- 3<sup>er</sup> TURNO: 0,5 puntos
- 4<sup>o</sup> TURNO: 0,5 puntos
- 5<sup>o</sup> TURNO: 0,5 puntos
- 6<sup>o</sup> TURNO: 0,5 puntos
- 7<sup>o</sup> TURNO: 0,5 puntos

### **1.7.3.- JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS Y FÓRMULAS**

Al tratarse un contrato de servicios con diversos gastos a considerar en el mismo, es lógico pensar que la baja como mucho puede ser de un 30%, es decir 17.530,13 €. Lo que implica en el conjunto del periodo del contrato, es decir, 2 años, unos 35.060,26 €.

Esta misma proporción se puede aplicar a los precios unitarios a cobrar por superar los parámetros establecidos en el estudio económico, en cuanto los actos sujetos a modificación. Siendo factible una baja del 10% sobre el precio unitario máximo establecido, que serían unos precios de 23,37 €/hora de auxiliar sanitario y técnico de ambulancia y 56,09 €/h ambulancia SVB. Considerando un incremento sobre el parámetro establecido del 20% tenemos un valor de una baja sobre el importe total por excesos en los parámetros establecidos según los siguientes cálculos:

- ✓ Auxiliar sanitario:  $42 * 20\% = 8.40 * 23.37 \text{ €/h} = 196,30 \text{ €} * 2 \text{ años} = 392,60 \text{ €}$
- ✓ Técnico ambulancia:  $84 * 20\% = 16.80 * 23.37 \text{ €/h} = 392,61 \text{ €} * 2 \text{ años} = 785,22 \text{ €}$
- ✓ Ambulancia SVB:  $42 * 20\% = 8.40 * 56.09 \text{ €/h} = 471,15 \text{ €} * 2 \text{ años} = 942,30 \text{ €}$

Lo que implica en el conjunto del periodo del contrato, es decir, 2 años, 2.120,12 €.

Las mejoras aportadas pueden alcanzar un importe máximo aproximado de 32.870 €, calculado como un coste durante los dos años de contrato.

- Médico:  $95 \text{ horas} * 1 \text{ médico} * 65 \text{ €/hora} * 2 \text{ años} = 12.350 \text{ €}$
- DUE (enfermero):  $95 \text{ horas} * 1 \text{ DUE} * 40 \text{ €/hora} * 2 \text{ años} = 7.600 \text{ €}$
- Auxiliar sanitario:  $95 \text{ horas} * 1 \text{ aux.} * 20 \text{ €/hora} * 2 \text{ años} = 3.800 \text{ €}$
- Ambulancia SVB:  $95 \text{ horas} * 1 \text{ amb.} * 48 \text{ €/hora} * 2 \text{ años} = 9.120 \text{ €}$

Por lo que se produce un reparto de peso económico entre ambos criterios de baremación, baja económica y personal adicional, en el periodo total del contrato (2 años) de aproximadamente un 50%-3%-47% respectivamente, similar al reparto de puntos entre los dos criterios de baremación ponderables automáticamente (52%-6%-42%).

### **1.7.4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

La presunción de anormalidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 Real 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, considerándose, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, alcance una calificación de la oferta superior a 85 puntos.
- Cuando concurren dos licitadores, la que, una vez obtenidas las calificaciones de las ofertas de acuerdo a los criterios anteriores, sean superiores en más de 25 puntos de calificación a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.
- Cuando concurren tres licitadores, las que, una vez obtenidas las calificaciones de las ofertas de acuerdo a los criterios anteriores, sean superiores en más de 20 puntos de calificación a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que, una vez obtenidas las calificaciones de las ofertas de acuerdo a los criterios anteriores, sean superiores en más de 15 puntos de calificación a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

## 1.8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 202 "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden", se establece en el apartado 2, que estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

### Obligaciones sociales:

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además con las siguientes obligaciones:

- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- En toda documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

## 1.9.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 1.10.- SUBROGACIÓN

Para el objeto del contrato no procede la subrogación.

## 1.11.- CESIÓN DE CONTRATOS

Se atenderá a lo expuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## 1.12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será MIGUEL LÓPEZ LIZAMA, Animador Sociocultural de la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Teruel.

## 1.13.- PERIODO DE GARANTÍA

Se aportará una garantía del 5 % del precio total final del contrato, IVA excluido, de acuerdo con el apartado 1.4. del presente documento.

De acuerdo con el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece un periodo de garantía del contrato de un mes desde la fecha de conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento de Teruel quedara extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

## 1.14.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN POR LOTES

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que deberá justificarse la no división en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento en la consecución del fin público perseguido.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

## 1.15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo, incluidas las prórrogas y por resolución anticipada del mismo.

Las causas de resolución del contrato así como los efectos de dicha resolución vienen regulados en el artículo 211, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 1.16.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, a plena satisfacción de esta Administración.

## 1.17.- CONCLUSIÓN

Se ha señalado con el presente documento una serie de parámetros que regularan la cobertura sanitaria preventiva en los en los diferentes actos programados por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y del personal, vehículos y medios para la instalación de puesto de primeros auxilios durante las fiestas del Ángel, considerando el técnico que lo suscribe que es suficiente para el objeto que representa.

Teruel, mayo de 2023

El Ingeniero Industrial  
Antonio Caudevilla Asensio  
Colegiado nº 2.016